

2/06/17



Barranquilla 08 JUN. 2017

G.A

002785

Señor(a)  
Rafael Aguirre Pacheco  
Representante Legal  
Inversiones y Combustibles La Maria S. en C.  
EDS Transurbar  
Calle 63 No. 15F- 57  
Soledad- Atlántico

000381  
de

Ref. RESOLUCION N°

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*

ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Japal.

Exp: 2027-109, 2002-123  
Elaboró EP. Abogada /Odair Mejía Profesional especializado  
Reviso: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental  
VoBo: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (C)

(57-5) 3492482 - 3492686  
info@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co

10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **000381** DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C.- EDS TRANSURBAR EN EL MUNICIPIO SOLEDAD- ATLANTICO.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado bajo el No. 001393 del 23 de Febrero de 2016, La Sociedad Inversiones y Combustibles La María sociedad en Comandita Simple S. en C.- EDS Transurbar, identificada con Nit 900.741.121-7, ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, representada legalmente por el señor Rafael de Jesús Aguirre Pacheco, solicitó la renovación del permiso de vertimientos líquidos ante esta entidad.

Que mediante Auto No. 000435 del 27 de Julio de 2016, esta Corporación inicio trámite de permiso de Vertimientos Líquidos solicitado por Sociedad Inversiones y Combustibles La María sociedad en Comandita Simple S. en C.- EDS Transurbar, para la descarga de aguas residuales que se para el lavado de islas y lavado vehicular.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de verificar la procedencia de la solicitud de renovación del permiso de Vertimientos Líquidos realizada por la Sociedad Inversiones y Combustibles La María sociedad en Comandita Simple S. en C.- EDS Transurbar, practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°000269 del 26 de Abril de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

La EDS TRANSURBAR de (INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S. EN C.), realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza. Presta el servicio de cambio de aceites, lavado vehicular y llantería.

**CUMPLIMIENTO.**

Tabla N° 2 Auto de inicio de tramite Renovación Permiso de Vertimientos.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Auto N° 000435 del 27 de julio de 2016. Por medio del cual se inicia el trámite de renovación de permiso de vertimientos líquidos.	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Admitir solicitud presentada por la EDS TRANSURBAR de (INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S. EN C.), NIT: 900.741.121-7., representada legalmente por Rafael Aguirre Pacheco e iniciar el trámite de renovación de permiso de vertimientos líquidos solicitado para las aguas residuales generadas por la EDS.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> La EDS TRANSURBAR de (INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S. EN C.), en cabeza de su representante legal, por Rafael Aguirre Pacheco o quien haga sus veces al momento de su notificación deberá cancelar la suma correspondiente tres</p>	Si cumplió mediante radicado N° 012442 del 12 de agosto de 2016.

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000381 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C.- EDS TRANSURBAR EN EL MUNICIPIO SOLEDAD- ATLANTICO.”

	<p>millones, novecientos quince mil cuatrocientos quince pesos con ochenta y ocho centavos (3.915.415.88) por concepto de servicio de evaluación ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.</p>	
--	---	--

**EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RENOVACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS.**

La EDS TRANSURBAR de (INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S. EN C.), mediante radicado N° 001393 de febrero 23 de 2017., solicita ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., renovación de permiso de vertimientos líquidos y presenta la siguiente información:

**Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.**

EDS TRANSURBAR de (INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S. EN C.).  
NIT 900.741.121-7.

**Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.**

EDS TRANSURBAR de (INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S. EN C.), Ubicada en el municipio de Soledad - Atlántico.

**Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.**

El vertimiento final es el alcantarillado sanitario de la Triple A S.A. E.S.P.

**Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.**

Fuente de abastecimiento acueducto empresa suministro de agua potable Triple A S.A. E.S.P.

**Características de las actividades que generan el vertimiento.**

Los vertimientos generados son por las actividades de lavado vehicular y lavado de islas.

**El Caudal de descarga.**

0.22 L/s

**Tiempo de descarga.**

10 horas/día

**Frecuencia, aforo y flujo.**

- Frecuencia de 30 días/mes
- Sistema de aforo volumétrico
- Flujo intermitente

**Descargas del vertimiento.**

Se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas 10°54'47.54"N - 74°47'57.88"O.

*3/2017*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000381 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEDA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C.- EDS TRANSURBAR EN EL MUNICIPIO SOLEDAD- ATLANTICO.”

**EVALUACIÓN DE LAS CARACTERIZACIONES FISICOQUÍMICAS.**

Tabla N° 3 Caracterizaciones fisicoquímicas del vertimiento

Parámetro	Unidades	Cumplimiento	Valores concentraciones del sistema		
			Día 1	Día 2	Día 3
pH	Ph	5-9	725-731	6.82-6.87	6.95-707
Temperatura	°C	< 40	27	29	30.2
DBO <sub>5</sub>	mgO <sub>2</sub> /L	90.0	176.1	111.0	112.2
DQO	mgO <sub>2</sub> /L	270	356.5	220.2	224.3
Solidos suspendidos totales	mg/L	75	61.0	71.8	79
Solidos sedimentales	mg/L	1.5	<0.1	<0.1	<0.1
Fenoles totales	mg/L	0.20	<0.15	0.235	<0.15
Grasas y aceites	mg/L	22.5	<10.0	<10.0	<10.0
Hidrocarburos totales	mg/L	10.0	<3.0	<3.0	<3.0
Cloruros	mg cl/L	250.0	33.7	31.2	23.2
Sulfatos	mg SO/L	250.0	35.1	27.9	28.7
Tensoactivos	mg SAAM/L	Análisis y reporte	0.57	0.56	0.58
Fosforo total	mgP/L	Análisis y reporte	0.901	0.792	0.537
Nitrógeno total	mgN/L	Análisis y reporte	6.50	<5.00	9.56
acidez	mgCaCO <sub>3</sub> /L	Análisis y reporte	<8.0	<8.0	<8.0
Alcalinidad total	mg CaCO <sub>3</sub> /L	Análisis y reporte	88.5	104	100
Dureza cálcica	mg CaCO <sub>3</sub> /L	Análisis y reporte	76.1	84.2	96.9
Dureza total	mg CaCO <sub>3</sub> /L	Análisis y reporte	80.6	92.1	102
BTEX	mg/L	Análisis y reporte	No detectable	No detectable	No detectable
HAPs	mg/L	Análisis y reporte	No detectable	No detectable	No detectable
Color	M <sup>1</sup> a436nm	Análisis y reporte	1.53	1.62	2.30
	M <sup>1</sup> a525nm	Análisis y reporte	0.67	0.69	1.33
	M <sup>1</sup> a620nm	Análisis y reporte	0.42	0.40	1.03

La EDS TRANSURBAR de (INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S. EN C.), mediante radicado N° 017055 del 10 de noviembre de 2016 presentó informe técnico de caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales emitido por las entidades ANALQUIM LTDA laboratorio acreditado por el IDEAM mediante la Resolución N° 3379 de 20 de noviembre de 2014 y el laboratorio Zonas Costeras S.A.S. acreditado por el IDEAM mediante Resolución de N° 0504 de abril 24 de 2015.

La EDS TRANSURBAR de (INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S. EN C.), presentó mediante radicado N° 017055 del 10 de noviembre del 2016, informe de la caracterización fisicoquímica realizada a sus aguas residuales correspondientes al año 2016, ésta no incluye la totalidad de los parámetros establecidos en el artículo 16 de la Resolución N° 0631 del 2015. Por lo tanto esta caracterización es incompleta y no cumple.

Los parámetros que no se encuentran en la caracterización de las aguas residuales presentada son los siguientes: Compuestos orgánicos, Orto fosfatos, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Cianuro total, Fluoruros, Sulfuros, Aluminio, Arsénico, Boro, Zinc, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Selenio y Vanadio.

Los valores obtenidos en los análisis a los parámetros DBO<sub>5</sub>, DQO y Sólidos Suspendidos Totales son superiores a los límites máximos permisibles de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 0631 del 2015.

**EVALUACIÓN PLAN DE CONTINGENCIAS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000381 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C.- EDS TRANSURBAR EN EL MUNICIPIO SOLEDAD- ATLANTICO.”

Tabla N° 4 evaluación del plan de contingencias.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Revisión del Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS TRANSURBAR de (INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S. EN C.)
1. Introducción.	<b>Cumple.</b>
2. Justificación.	Se precisan los aspectos que dieron lugar para la ejecución del Plan de Contingencia, es decir definir el “porqué” de la elaboración del Plan. Se deben exponer los antecedentes, describir las necesidades y explicar los motivos para la elaboración del plan. <b>Cumple.</b>
3. Objetivos.	El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general y los específicos. <b>Cumple</b>
4. Alcance.	Se encuentra dentro del documento, pero se deben especificar la cobertura para las que aplica regional, departamental, distrital, municipal o institucional. <b>No cumple</b>
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	Se encuentra dentro del documento la identificación del usuario incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del plan de contingencia, por tanto <b>cumple</b> con lo reglamentado en la resolución.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	Se especifica dentro del documento la actividad realizada por la transportadora anexando RUT y describiendo su actividad productiva, sin embargo se da a conocer las características de los hidrocarburos transportados. <b>Cumple.</b>
5.3 Descripción de la ocupación.	Se describe el número total de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante), teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades), esta información da pauta para que la organización elabore el Plan de Emergencia y los planes de contingencias a los que haya lugar. <b>Cumple</b>
5.4 Características de las instalaciones.	Se establecen las características del sitio donde se almacena el combustible líquido, se encuentra toda el área operativa de la empresa. <b>Cumple</b>
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	<p><b>No cumple. No se describe en el plan de contingencias la siguiente información</b> A nivel interno, se debe contar con planos de la organización, y basándose en ellos, elaborar un mapa físico (o diagrama) por pisos de las áreas que tenga, la ubicación de las diferentes secciones o dependencias, las entradas principales y alternas, las vías aledañas a la organización, ubicación de los recursos internos, entre otros.</p> <p>A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su organización y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros.</p> <p>En cuanto a las condiciones ambientales y climatológicas, se debe efectuar la determinación de niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos, condiciones de corrientes, temperatura de cuerpos de agua y morfología costera.</p>
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Se presenta la estructura organizacional del plan de contingencia adoptado por la empresa para el derrame de hidrocarburos, y se evidencia la conformación del departamento de gestión ambiental al que hace referencia el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el decreto 1299 del 22 de abril de 2008. <b>Cumple.</b>
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	No se describe en el plan de contingencias de la empresa INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S EN C. - EDS TRANSURBAR, las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000381 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C.- EDS TRANSURBAR EN EL MUNICIPIO SOLEDAD- ATLANTICO.”

	volumen máximo potencial de derrame, la evaluación del daño e inventario de infraestructura que pueda generar derrames adicionales, identificación de los recursos amenazados (instalaciones, recurso humano, recursos ambientales tales como zonas de abastecimiento de agua potable, áreas de pesca, sitios de interés científico y áreas turísticas, etc.), entre otras. <b>No Cumple</b>
5.8 Priorización de escenarios.	El ítem 5.8 Priorización de escenarios. Dentro del documento se presenta la matriz de severidad del riesgo, por medio del cual se identifican los puntos críticos y de control por parte de la empresa, sin embargo se debe corregir el análisis de evaluación del riesgo para realizar la priorización de escenarios. <b>No cumple</b>
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	La trayectoria del derrame no cumple con lo establecido en Resolución 524 de 2012 lo cual establece lo siguiente “la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame <b>haciendo uso de modelos matemáticos</b> , especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas”. No se describe la trayectoria en cuanto el sitio de carga en el departamento del Atlántico. (No se describe la afectación de un derrame por fuga en los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos por infiltración del suelo. <b>No cumple.</b>
5.10 Medidas de intervención.	Se detalla el alcance del esquema de capacitación y entrenamiento del Plan de Contingencias, que debe abarcar a los operarios de la EDS, el personal de las concesiones, entidades de apoyo y comunidad de las áreas de influencia donde se realicen simulacros en las áreas identificadas como de alto riesgo Las medidas de intervención deben ser coordinadas y socializadas por cada jefe de emergencia de los distintos niveles de la organización. Se detalla el plan de competencias para el personal, en donde se mencionen las capacitaciones específicas que debe recibir el personal de acuerdo a sus funciones. <b>Cumple.</b>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	En el documento en revisión, se presenta la estructura organizacional, en donde se asignan cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. <b>Cumple.</b>
5.12 Planes de acción.	Se describen los procedimientos a desarrollar durante un incidente o emergencia específica como lo es derrame de hidrocarburos, determinando los recursos y/o suministros a utilizar. Por otra parte, se deben elaborar los siguientes planes: - Plan general. Jefe de emergencias. - Plan de seguridad. - Plan de atención médica y primeros auxilios. - Plan de evacuación. - Plan de información pública. - Plan de atención temporal de los afectados. <b>Cumple.</b>
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	La empresa cuenta con distintos puntos de control provisto con materiales, equipos y recursos para la atención de derrames Además se cuenta con suministros, equipos y materiales en cada isla de almacenamiento y los operarios se encuentran capacitados para la atención de derrames. <b>Cumple.</b>
5.14 Programa de capacitación.	En el documento se encuentra establecidas las temáticas de capacitación y el personal al cual van dirigidas las capacitaciones, como lo son a los operarios de EDS, entidades de apoyo. <b>Cumple.</b>
5.15 Implementación.	La empresa presenta una guía para la realización de simulacros de atención de emergencias (operario y comunidad), teniendo en cuenta la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. <b>Cumple.</b>

Que de la visita realizada, se pudo concluir lo siguiente:

- La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no acepta las caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales correspondientes al año del 2016 de la EDS TRANSURBAR de (INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S. EN C.), puesto que los valores obtenidos en los análisis de los parámetros DBO<sub>5</sub>, DQO y Sólidos Suspendidos

lapcat

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000381 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C.- EDS TRANSURBAR EN EL MUNICIPIO SOLEDAD- ATLANTICO.”

Totales, son superiores a los límites máximos permisibles del artículo 16 de la Resolución N° 631 de 2015.

- Los siguientes parámetros que no se encuentran en la caracterización de las aguas residuales presentada son los siguientes: Compuestos orgánicos, Orto fosfatos, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Cianuro total, Fluoruros, Sulfuros, Aluminio, Arsénico, Boro, Zinc, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Selenio y Vanadio.
- La EDS TRANSURBAR de (INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S. EN C.), mediante radicado N° 017055 del 10 de noviembre de 2016 presentó informe técnico de caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales emitido por la entidad ANALQUIM LTDA laboratorio acreditado por el IDEAM por la Resolución N° 3379 de 20 de noviembre de 2014.
- La EDS TRANSURBAR de (INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S. EN C.) no envió a esta Corporación los resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales correspondientes a los años 2012, 2014 y 2015.
- La EDS TRANSURBAR de (INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S. EN C.), solicitó mediante radicado N° 001393 del 23 de febrero de 2016, la renovación de Permiso de Vertimientos Líquidos otorgado por la Resolución N° 000289 del 6 de mayo del 2011., durante un periodo de cinco (5) años; una vez evaluada las caracterizaciones fisicoquímicas y la información presentada por la EDS se concluye lo siguiente:
- Según lo expuesto anteriormente es viable renovar el permiso de vertimientos líquidos para actividades de lavado de islas y lavado vehicular a la EDS TRANSURBAR de (INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S. EN C.), con NIT: 900.741.121-7. por un término de cinco (5) años con un caudal de descarga de 0.22 L/s, tiempo de descarga de 10 horas/ día, flujo intermitente y con una frecuencia de 30 días/mes. La salida del vertimiento se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas 10°54'47.54"N - 74°47'57.88"O.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta

Soledad.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. <sup>Basel</sup> - 000381 DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C.- EDS TRANSURBAR EN EL MUNICIPIO SOLEDAD- ATLANTICO.”**

de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: *“Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que Artículo 2.2.3.3.5.7. Ibídem, establece *“Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.”*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.10. ibídem expresa: *“Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

*Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.*

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 señala: *“Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:*

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos

Japad



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. <sup>1</sup> - 000381 DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEDA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C.- EDS TRANSURBAR EN EL MUNICIPIO SOLEDAD- ATLANTICO.”**

*del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;*

*i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*

*j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*

*k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente...”*

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto N° 1076 de 2015, enuncia: *“OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.”*

Que mediante Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012 emitida por esta autoridad, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que mediante Resolución No. 1023 de 2015 esta autoridad adopto la Guía Ambiental para las estaciones de servicios.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 66 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: *“Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos: 1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma. 2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios. 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.”*

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, *... métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente.*

*Janet*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **1. - 000381** DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C.- EDS TRANSURBAR EN EL MUNICIPIO SOLEDAD- ATLANTICO.”**

Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución 000036 del 22 de Enero de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total de la evaluación que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 39 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos de evaluación, teniendo en cuenta que las condiciones y características de la actividad realizada por la Sociedad Inversiones y Combustibles La María sociedad en Comandita Simple S. en C.- EDS Transurbar, encuadran dentro de los usuarios de menor impacto, incluido el incremento del IPC autorizado por la ley.

Instrumentos de control	Total
Permiso de Vertimientos Líquidos	\$2.984.045

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** a la Sociedad Inversiones y Combustibles La María sociedad en Comandita Simple S. en C.- EDS Transurbar, identificada con Nit 900.741.121-7, ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, representada legalmente por el señor Rafael de Jesús Aguirre Pacheco o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, permiso de vertimientos líquidos para el lavado de islas y lavado vehicular en las siguientes coordenadas 10°54'47.54"N - 74°47'57.88"O. Los vertimientos se realizarán de manera intermitente, con un caudal de descarga de 0.22 L/s, tiempo de descarga de 10 horas/día y una frecuencia de 30 días/mes respectivamente.

**PARAGRAFO:** El permiso de Vertimientos Líquidos se renueva por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso de Vertimientos Líquidos renovado se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, en un plazo máximo de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Enviar semestralmente las caracterizaciones de las aguas residuales. Estas deben ser realizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Se debe informar ante esta Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de esto., Se deben realizar y enviar las caracterizaciones anualmente.

*Jacab*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000381 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C.- EDS TRANSURBAR EN EL MUNICIPIO SOLEDAD- ATLANTICO.”

Realizar el mantenimiento y las adecuaciones necesarias para cumplir con los valores máximos permisibles de los parámetros establecidos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y hojas originales de los análisis de laboratorio.

2. Presentar anualmente caracterizaciones fisicoquímicas a la empresa de servicio Triple A S.A. E.S.P.
3. Enviar una copia cada seis (6) meses del contrato vigente o los tres (3) últimos recibos de la empresa contratada para el transporte y disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales de la EDS.
4. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor, además mantener y operar en óptimas condiciones los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.
5. Realizar adecuaciones al sitio de acopio para los residuos sólidos generados por el lavado de vehículos según lo establecido en *la guía ambiental para estaciones de servicio ficha EST-5-3-8*
6. Presentar Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas
7. Radicar certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.
8. Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligrosos.
9. Tomar como Autogestión LA "Guía Ambiental para la Instalación y Distribución de Gas Natural Vehicular GNV" adoptada por la Resolución N° 1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

**ARTICULO TERCERO:** En el caso en que se pretenda realizar alguna modificación o mantenimiento a los sistemas de tratamiento, se deberá iniciar el trámite de la modificación del permiso para que esta autoridad avale los cambios.

**ARTICULO CUARTO:** La Sociedad Inversiones y Combustibles La María sociedad en Comandita Simple S. en C.- EDS Transurbar, identificada con Nit 900.741.121-7, ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, representada legalmente por el señor Rafael de Jesús Aguirre Pacheco, debe cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO (\$2.984.045 M.L), por concepto de seguimiento ambiental al permiso ambiental otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de

Calidad Ambiental

Juana

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000381 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C.- EDS TRANSURBAR EN EL MUNICIPIO SOLEDAD- ATLANTICO.”

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTICULO QUINTO:** El Informe técnico N°000269 del 26 de Abril de 2017 expedido por la Subdirección de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**ARTICULO SEXTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La C.R.A., se reserva el derecho a visitar la Sociedad Inversiones y Combustibles La María sociedad en Comandita Simple S. en C.- EDS Transurbar, identificada con Nit 900.741.121-7, ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, representada legalmente por el señor Rafael de Jesús Aguirre Pacheco, cuando lo considere necesario y pertinente.

**ARTICULO OCTAVO:** La Sociedad Inversiones y Combustibles La María sociedad en Comandita Simple S. en C.- EDS Transurbar, identificada con Nit 900.741.121-7, ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, representada legalmente por el señor Rafael de Jesús Aguirre Pacheco, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 08 JUN. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Alberto Escolar V.*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

*Zapata*  
Exp: 2027- 109, 2002-123  
Proyectó: EP / Odair Mejía. Supervisor  
Revisó: Lilliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.  
YoBo: Juliette Sleman. Asesora de Dirección (C)